

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NEPAS**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 21 de noviembre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1	OTROS SUMINISTROS	1.000	34.000
2	ENERGIA ELECTRICA	900	3.400
2	SERVICIOS COMUNICACIONES	1.000	1.400
2	PRIMAS SEGUROS	2.000	2.700
2	ACTIVIDADES CULTURALES	2.000	4.000
2	ACTIVIDADES CULTURALES	11.000	19.000
2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.000	4.900

MODALIDAD 2: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241 131	LABORAL TEMPORAL	800

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERIA	167.200,28	118.900,28

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 16 de enero de 2020.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez.

113

BOPSO-13-03022020